



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0128/02/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de febrero del 2024

C. JOSE DOLORES CORTES TORRES
LOCALIDAD FRANCISCO SARABIA LA BLANCA
MAPASTEPEC, CHIAPAS

Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:

En atención a su solicitud de fecha 20 de febrero del 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Chiapas (**OR-Chiapas**) el día 22 de febrero del mismo año, mediante el cual el **C. José Dolores Cortés Torres, (promovente)**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "**Modernización del tramo carretero de 21.395 km, Eta-Pampa Honda del km 0+000 al km 21+395.650 Subtramo del km 0+000 al km 5+000, en el Municipio de Mapastepec, Chiapas**", (**proyecto**), el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0128/02/24**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta **OR Chiapas**, tiene las siguientes consideraciones:

1. El proyecto comprende la rectificación y pavimentación de un tramo 5 km. De camino revestido, el cual, consiste en la conformación de una carretera tipo C, con topografía plana y una velocidad considerada de proyecto de 40-70 km/h, el ancho de la corona (terracerías) será de 6.0 m y el ancho de calzada (pavimento) de 6.0 m sin acotamientos, con una pendiente máxima de 12.0% y una pendiente gobernadora de 6.0%, ampliando la cobertura y accesibilidad de la infraestructura de transporte, para las localidades como Pampa Honda y Francisco Sarabia (La Blanca) beneficiadas con el proyecto de modernización.
2. Que el proyecto no recaer al interior de Áreas naturales Protegidas de competencia Federal así como en Regiones terrestres prioritarias, Regiones hidrológicas prioritarias o en sitios Ramsar.



3. Que las dimensiones y características técnicas que se esperan alcanzar una vez implementado el proyecto, son las siguientes:

Camino existente		Camino proyectado	
Camino tipo	D.	Camino tipo	C.
Velocidad de proyecto	40 Km/hr	Velocidad de proyecto	40 70 Km/h
Ancho de corona	4.40 – 5.00 m.	Ancho de corona	6.0 m.
Espesor de carpeta	0.05 m	Espesor de carpeta	0.05
Curvatura máxima	30°	Curvatura máxima	30°
Pendiente gobernadora	6%	Pendiente gobernadora	6%
Pendiente máxima	8%	Pendiente máxima	12%
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía		Política de Aprovechamiento UGA No. 114 Pastizal cultivado	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	NO

4. De las coordenadas: En el documento técnico presentado se encuentran el detalle de las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el Proyecto, siendo las de inicio y termino las siguientes:

COORDENADAS DEL TRAMO DEL PROYECTO		
CADENAMIENTO	COORDENADAS LN	COORDENADAS LW
0+000	15°25'19.18"	92°55'1.55"





0+000	15°25'19.18"	92°55'1.55"
1+000	15°25'22.93"	92°55'34.80"
2+000	15°25'26.88"	92°56'8.11"
3+000	15°25'25.75"	92°56'39.35"
4+000	15°25'33.41"	92°57'11.66"
5+000	15°25'36.90"	92°57'44.98"

5. Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, **el promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación fuera del derecho de vía no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5° inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal, siendo que solo se utilizarán los espacios en tierra para la implementación de una estructura nueva de pavimento.

6. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH)**. En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) **T14** con política de **Aprovechamiento** donde el uso de suelo actual del sitio del proyecto pastizal cultivado, no existiendo criterios contrarios a la ejecución del **proyecto**.

7. Que el **promovente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:

Medidas de prevención y mitigación



En este apartado se describe las medidas de prevención y de mitigación que son aplicables de acuerdo a las actividades que se llevaran a cabo para la modernización de un tramo del camino existente, los cuales son:

- a) Terracerías
- b) Obras de alcantarillado.
- c) Pavimentación.
- d) Señalamiento vial y puesta en operación.
- e) Personal empleado.

TABLA.- ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECÍFICAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN					
MODERNIZACIÓN DE CAMINO EXISTENTE					
ACTIVIDAD	TRABAJOS A REALIZAR	FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES	
a) TERRACERÍAS	Despalme	Retirar la capa orgánica superficial del suelo dentro del área de ampliación y nivelación del camino existente.	Vegetación. Suelo. -Agua superficial. Aire.	Adverso moderado	<p>El retiro de la vegetación herbácea, se deberá realizar con la maquinaria adecuada siguiendo los cortes establecidos en el proyecto ejecutivo.</p> <p>La tierra producto del despalme se deberá acomodar hacia los camellones (márgenes del camino), para que se utilice en el mismo procedimiento de nivelación del camino.</p> <p>El material de despalme que no sea aprovechable y útil para las nivelaciones se deberá trasladar por medio de acarreo hacia la zona de tiro o donde se requiera material de relleno. Previo acuerdo del contratista con las autoridades ejidales y municipales de las localidades beneficiadas.</p> <p>Los camiones que se utilicen para el acarreo del material de despalme deberán estar debidamente cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y emisión de polvos a la atmósfera.</p> <p>Para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión por parte de la maquinaria, se le debe proporcionar el debido mantenimiento para que los niveles estén dentro de los límites permisibles por la normatividad vigente.</p> <p>La maquinaria de preferencia deberá trabajar 8 a 10 horas al día, para que las afectaciones por ruido sean mínimos.</p>





ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECIFICAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN MODERNIZACIÓN DE CAMINO EXISTENTE				
ACTIVIDAD	TRABAJOS A REALIZAR	FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES
TERRACERÍAS	Cortes y terraplenes	Suelo. Agua superficial. Aire.	Adverso moderado	El material de corte, como la tierra aprovechable, deberá utilizarse para el mismo proceso constructivo del camino (nivelaciones y compactaciones). El operador de la maquinaria deberá contar con la suficiente experiencia para evitar en lo mínimo los riesgos de accidentes. Para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión por parte de la maquinaria, se le debe proporcionar el debido mantenimiento para que los niveles estén dentro de los límites permisibles. La maquinaria de preferencia deberá trabajar 8 a 10 horas al día, para que las afectaciones por ruido sean mínimos.
	Excavaciones y nivelación del terreno	Remoción o incorporación de material para llegar al punto en el cual se construirá el pavimento.	Suelo. Agua superficial. Aire.	Adverso moderado La tierra producto de las excavaciones y cortes deberá utilizarse para la misma nivelación del camino. El material mejorado (arcilla, grava, arena, etc.) deberá utilizarse de los bancos debidamente autorizados por las instituciones correspondientes y los más cercanos al tramo de proyecto, para que la distancia de los acarrees sean lo más cortas posibles. Los camiones que se utilicen para el acarreo del material mejorado deberán estar debidamente cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y evitar la emisión de polvos al aire. Los camiones y la maquinaria que se utilice deberán tener su adecuado mantenimiento para que lo niveles de emisión de gases de combustión y ruido estén dentro de los límites que establece la legislación vigente.
ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECIFICAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN MODERNIZACIÓN DE CAMINO EXISTENTE				



ACTIVIDAD	TRABAJOS A REALIZAR	FACTOR AMBIENTAL AFECTADOS	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES	
b) OBRAS DE DRENAJE	Encauzar las aguas de escorrentías	Colocación de tuberías. Conformación de cunetas y contracunetas.	Suelo. Agua superficial. Aire.	Adverso moderado	Toda el agua de escurrimiento pluvial deberá recolectarse y encausarse, para evitar inundaciones y daños al pavimento. Verificar que el drenaje de las aguas no cause daños a terceros de los terrenos aledaños. Se deberán colocar las cunetas o contracunetas que sean necesarias para el manejo y desalojo de las aguas pluviales. La maquinaria que se utilice para la excavación deberá contar con su debido mantenimiento para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión. Se deberá dejar el área hidráulica suficiente para el paso sin obstrucciones de las escorrentías pluviales.
	Compactación, sub-bases y bases	Compactación del suelo y formación de las capas inferiores del pavimento.	Suelo. Agua superficial. Aire.	Adverso moderado	Todo el material aprovechable producto de los cortes y excavaciones deberá utilizarse para las compactaciones. El material mejorado deberá utilizarse de los bancos de material debidamente autorizados por las instituciones correspondientes. Los camiones que se utilicen para el acarreo del material mejorado deberán estar debidamente cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y evitar la emisión excesiva de polvos al aire. Para minimizar la emisión de ruido y gases de combustión por parte de la maquinaria, se le deberá proporcionar el debido mantenimiento para que los niveles estén dentro de los límites permisibles.
c) PAVIMENTACIÓN	Preparación y colocación de carpeta asfáltica	Aplicación de los materiales asfálticos y riego de sello.	Suelo. Agua superficial. Aire.	Adverso moderado	Los materiales asfálticos deberán realizarse por acarreo desde la planta de preparación. Toda la maquinaria y camiones que se utilice para la conformación del pavimento asfáltico deberán cumplir con las especificaciones y normas que establece la SICT. El tramo pavimentado deberá quedar conformado de acuerdo al proyecto ejecutivo cumpliendo con todas las especificaciones de la SICT. La maquinaria y camiones que se utilicen deberán tener su adecuado mantenimiento para que lo niveles de emisión de gases de combustión y ruido estén dentro de los límites que establece la legislación vigente.





En este sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente y en operación, el cual se localiza en superficies impactadas, ubicado en el Subtramo **del km 0+000 al km 5+000, de la carretera Eta-Pampa Honda, en el Municipio de Mapastepec, Chiapas**, por lo que esta OR-Chiapas determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

8. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

*“Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los **caminos** y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. *Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;*

- *Artículo 3º.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas.”*

Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de **fondos federales** a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del camino existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.



9. Que esta **OR Chiapas** advierte que es el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo el que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta importante vía de comunicación. No considera cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6° del REIA. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5° inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer y segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR determina lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.**

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.





- II. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta **OR Chiapas**, quien determinará lo procedente en la materia.

- III. Esta **OR Chiapas** le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta **OR Chiapas**, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al **C. José Dolores Cortes Torres**, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE.
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLEN
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

CCG/UGS/RTR/CECG/BFPA/FECL

C.c.p. Lic. Edgardo Morales Juárez, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapa, para su conocimiento.



